

do ala Bronca de dha canal de suerte de que si no se pone  
 prompto remedio de quitar dho tope y fortalecer el Coston de la  
 parte del medio dia para que corran las aguas linea recta se deve  
 rezelar en la primera avenida muchos danos generales y particulares  
 por las bueltas que a formado y formaran las corrientes que al presente  
 lleban las aguas del Rio como todo consta de la Certificacion que a  
 formado dho D.<sup>o</sup> Pedro Mesquer y de que da cuenta a fin de que  
 en su ynteligencia resuelva la Ciudad lo que tubiere por mas conve  
 niente = Y haviendolo Oydo y la dha Certificacion dio las gracias  
 al Sr D. Juan por su zelo y concedio licencia al dho Señor Jura  
 do Joseph Suero para quitar dho tope de la parte del norte y fortifi  
 car el coston de medio dia segun y como lo Expressa la Certifi  
 cacion de dho D.<sup>o</sup> Pedro Victoriano Mesquer a que ynterbenya  
 dho Sr D. Juan Carrillo =

Antonio  
 Náj. Oliva

Al memorial de Antonio Martinez Oliva arrendador de la  
 Almorazania en que hace relacion de haver hecho quemar  
 el señor Corregidor hasta Lien pesos de la cruz de palo y la s  
 Balanzas de espanto que tenia para distribuir a los Vendedores p.  
 los Jeneros Comutibles mandando se corrigien todos de Cruz y Balanzas  
 de hierro entregando con cada plo al Vendedor tres libras y media del  
 mismo metal en lugar de la libra y media que antes se le daua y que  
 no pudiendo sufrir a los vendedores por no tener mas que cinquenta  
 pesos de hierro poco mas o menos y que siendo el numero de los de  
 Espanto prohibidos hasta diez yntos, considbrando la quebra que  
 se le seguia no siendo de su obligacion el remplazo lo cometi  
 esta Ciudad al señor D. Joseph Lueto Corregidor con quien sea  
 concordado el que dice para atajar las per Julios que se siguen  
 ala Venta en obligarse por aora a comprar a su costa los pesos  
 de hierro necesarios de que ya tiene hecho algun empleo y lo concluirá  
 hasta la Navidad proxima con la calidad que feneado su amen  
 damiento se le ha de pagar su ymporte en el estado en que es  
 tubieren y el de los Lien pesos de espanto que se an quemado y  
 de que pago su valor al Arrendador antecedente como pel  
 trechos de la Venta; Y el mas valor del aumento de libras  
 de hierro mandadas hazer por el Sr. Corregidor. Y de poder

